

1257

Marzo 26/31

Proy de ley que mod. la Ley de Costas Judiciales

5 Piegas

Santo Domingo, R.D.
Noviembre 13, 1931.-

0 758

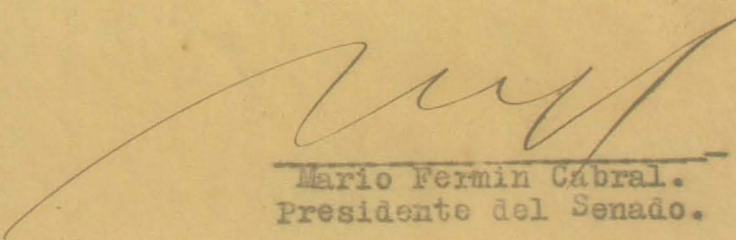
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio # 233
de fecha 26 de marzo del corriente y del proyecto de
ley que modifica la Tarifa de COSTAS JUDICIALES, vo-
tada en fecha 8 de junio de 1904.

Pláceme participarle que el Senado
aprobó dicho proyecto, y lo remitió al Poder Ejecutivo
para los fines constitucionales.

Saluda á Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral.
Presidente del Senado.

NR/

10/1/3394

CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, Marzo 26 de 1931.

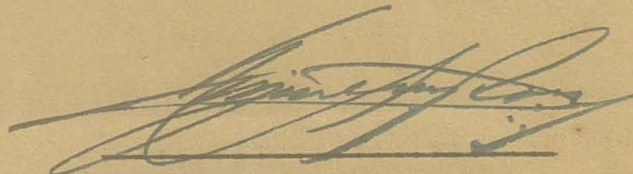
00233

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitir a Ud. debidamente aprobado por esta Cámara de Diputados, el proyecto de Ley que modifica la Tarifa de COSTAS JUDICIALES, votada en fecha 8 de Junio de 1904.

Dios, Pátria y Libertad.



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara
de Diputados.

B.1/3393



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:-Todos los honorarios previstos en la Tarifa de COSTAS JUDICIALES votada en fecha ocho del mes de Junio del año mil novecientos cuatro,actualmente en vigor,quedan a partir de la fecha de esta Ley,elevados al doble de la suma indicada en la mencionada tarifa.

PARRAFO:- Esta modificación se hace extensiva solamente, a los honorarios fijados por dicha Tarifa,a los Perítos,Expertos,y Arbitros,Depositarios y Guardianes,Intérpretes Judiciales,Síndicos de una quiebra,Venduteros,Corredores y demás Oficiales que efectúen ventas en pública subasta,Administradores designados judicialmente ó por mandato judicial y Curadores de sucesiones vacantes,Testigos,Oficiales del Estado Civil,Oficiales de la Policía Judicial,Médicos,Cirujanos y Comadronas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno; Año 88 de la Independencia y 68 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

[Firma]
[Firma]
L. B. Ferrido.

59

Ord 1499
29

suma

13 nov 29

M. A. M. A.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Todos los honorarios previstos en la Tarifa de COSTAS JUDICIALES votada en fecha ocho del mes de junio del año mil novecientos cuatro, actualmente en vigor, quedan á partir de la fecha de esta ley, elevados al doble de la suma indicada en la mencionada tarifa.

PARRAFO : - Esta modificación se hace extensiva solamente, á los honorarios fijados por dicha Tarifa, á los Peritos, Expertos, y Arbitros, Depositarios y Guardianes, Intérpretes Judiciales, Síndicos de una quiebra, Vendedoros, Corredores y demás Oficiales que efectúan ventas en pública subasta, Administradores designados judicialmente ó por mandato judicial y Curadores de sucesiones vacantes, Testigos, Oficiales del Estado Civil, Oficiales de la Policía Judicial, Médicos, Cirujanos y Comadronas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos treintuno, año 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

LOS SECRETARIOS:
Gustavo Julio Henriquez
J.R. Berrido.

PRESIDENTE:
Miguel Angel Roca

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos treintuno, año 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

LOS SECRETARIOS:

Juan Ferrer Ferrer
Apollinar Rey

PRESIDENTE:

Miguel Angel Roca

59

REGISTRADA AL N.º 1499

21

Senor

13 marzo

21

Mrs. Amador

Santo Domingo, R.D.
Noviembre 13, 1931.-

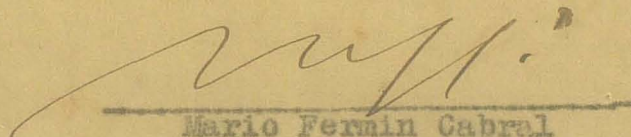
Q 759

Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir á Ud. para los fines constitu-
cionales el proyecto de ley que modifica la Ta-
rifa de COSTAS JUDICIALES, votada en fecha 8 de
junio de 1904.

Con sentimiento de la mas dis-
tinguida consideración, saluda á Ud. muy atenta-
mente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

NR/

P1/3371